



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR, CONVENIO "APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION" CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1413
CHILLÁN VIEJO, 20 ABR 2017

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- Resolución exenta 1C N° 878 del 24.02.2017, la cual aprueba Convenio "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", firmado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.
- Decreto Alcaldicio (S) 999 de fecha 21 de marzo de 2017, el cual aprueba Convenio "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención".
- La necesidad de contratar personal para realizar la vacunación contra la Influenza y Neumococo en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.
- Contrato a Honorarios de DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 29 de marzo de 2017.
- Decreto Alcaldicio N° 4270 del 23 de diciembre de 2016, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2017.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el contrato a honorario suscrito con fecha 29 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, C. de Identidad N° [REDACTED] Técnico en Enfermería de Nivel Superior, como sigue:

En Chillán Viejo, a 29 de marzo de 2017, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad, y DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, estado civil soltero (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) en Antonio Varas N° 213, de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, para realizar la ejecución del Convenio "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, la que se encargará de ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del establecimiento ubicada en calle Erasmo Escala N° 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar digitación e ingreso de datos en el Registro Nacional de Inmunizaciones.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El equipo de TENS del Programa, deberá en su conjunto ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad total de 84 horas, durante la duración del presente contrato a honorarios, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quien le subrogue.



TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a **DOÑA CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, la cantidad por hora de \$2.924 (dos mil novecientos veinticuatro pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realizadas, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que **DOÑA CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de **DOÑA CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2017, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de julio de 2017.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del "CESFAM Dr. FederICO Puga Borne" o quienes le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría General de la República- Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de marzo de 2017, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad, y **DOÑA CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, estado civil soltero (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) en [REDACTED] de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de **DOÑA CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, para realizar la ejecución del Convenio "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de **DOÑA CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, la que se encargará de ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del establecimiento ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar digitación e ingreso de datos en el Registro Nacional de Inmunizaciones.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El equipo de TENS del Programa, deberá en su conjunto ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad total de 84 horas, durante la duración del presente contrato a honorarios, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Centro de Salud Familiar "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a **DOÑA CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, la cantidad por hora de \$2.924 (dos mil novecientos veinticuatro pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas realizadas, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que **DOÑA CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de **DOÑA CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de abril de 2017, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de julio de 2017.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

CARRASCO ROJAS MARILYN DEL CARMEN
RUT N° [REDACTED]



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csh



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE